10287

RISCLUCION de 10 de marzo de 1982, del Ayun tamiento de Alhaurin el Grande, por la que se eleva a definitiva la lista provisional de admitidos y excluidos en la oposición libre para cubrir una plaza de Arquitecto Técnico o Aparejador.

La Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento, en su sesión del día 5 de marzo de 1982, acordó elevar a definitiva la lista provisional de admitidos y excluidos en la oposición libre para cubrir una plaza de Arquitecto Técnico o Aparejador, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 8, de 12 de enero de 1982, y en el «Boletín Oficial del Estado» número 25, de 29 de enero de 1982.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la fase tercera, 3.º, in fine, de la convocatoría.

Alhaurin el Grande, 10 de marzo de 1982.—El Alcalde, Antonio Solano Rueda.—5.122-E.

10288

RESOLUCION de 10 de marzo de 1982, del Ayuntamiento de Alhaurín el Grande, por la que se cieva a definitiva la lista provisional de admitidos y excluidos a la oposición libre para cubrir una plaz, de Técnico de Administración General.

La Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento, en su sesión del día 5 de marzo de 1982, acordó elevar a definitiva la lista provisional de admitidos y excluidos a la oposición libre para cubrir una plaza de Técnico de Administración General, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 26, de 4 de febrero de 1982, y en el «Boletín Oficial del Estado» número 39, de 15 de febrero de 1982. Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la base tercera, 2.º, in fine, de la convocatoria.

Alhaurín el Grande, 10 de marzo de 1982.—El Alcalde, Antonio Solano Rueda.—5.123-E.

10289

RESOLUCION de 10 de marzo de 1982, del Ayunta-miento de La Orotava, referente a la convocatoria de oposición libre para proveer en propiedad una plaza de Asistente Social.

Denominación de la plaza: Asistente Social, encuadrada en el grupo de Administración especial, subgrupo de Técnicos Auxiliares.

Nivel retributivo: Sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 6, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retri-buciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Piazo de presentación de instancias: Treinta días hábiles contados a partir del siguiente al en que aparezca inserto este extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Referencia al número del «Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife»: Número 14 de fecha 1 de febrero proximo pasado, dende aparecen publicados los datos completos de la convocatoria de referencia.

Villa de la Orotava, 10 de marzo de 1982:—El Secretario.—

Visto bueno: El Alcalde.—5.138-E.

10290

RESOLUCION de 27 de abril de 1982, de la Diputación Provincial de Murcia, por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos al concurso de méritos para la provisión de una plaza de Médico adjunto del Servicio de Cirugta General de

De conformidad con lo dispuesto en la base tercera de la convocatoria del concurso de méritos para la provisión en pro-piedad de una plaza de Médico adjunto del Servicio de Cirugía General de esta Corporación, y visto el informe de la Secretaría

General, se declara admitida provisionalmente la siguiente aspirante, la cual reune todos los requisitos exigidos en la convocatoria:

Doña Elena Manzano Saro.

Se concede un plazo de quince dias a efectos de reclama-

Murcia, 27 de abril de 1982.-El Presidente.-4.005-A.

10291

RESOLUCIÓN de 27 de abril de 1982, del Ayuntamiento de Crevillente, referente a la convocatoria para provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar de Administración General.

Finalizado el plazo concedido para reclamaciones contra la relación provisional de aspirantes admitidos para provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar de Administración General, vacante en plantilla y al no formularse contra la misma reclamación alguna, la Comisión Municipal Permanente, en sesión de challa capatal accordó. de 22 de abril actual, acordó:

1.º Elevar a definitiva la relación provisional de los aspirantes admitidos, en los términos publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia de 25 de febrero de 1982.
2.º Dejar constituido provisionalmente el Tribunal calificador

del siguiente tenor:

Presidente: Don Emilio Muñoz Giménez, Alcalde-Presidente, como titular, y don Salvador Flores Galvañ, ponente de Personal, como suplente.

Vocales: .

En representación de la Administración Autonómica, don José Maria Delgado Viyao, como titular, y don Francisco Hurtado Orts, como suplente.

En representación del Profesorado Oficial, don Lucas Alcón Zaragoza, Secretario del Ayuntamiento de Elche, como titular, y don Francisco Prats Bernal, Oficial Mayor del mismo Ayuntamiento como suplente.

miento, como suplente.

Don Andrés Calvo Guardiola. Secretario general de la Corporación, como titular, y don Marcial Pina Brotóns, Técnico de Administración General, como suplente.

Secretario: Don Marcial Pina Brotóns, Técnico de Administra-ción General de la Corporación, salvo que recabe para si esta función el titular de la Secretaria General.

3.º Tal composición se entiende definitiva si transcurridos quince días hábiles, desde la correspondiente publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia, no se formulara

4.º Fijar para el comienzo de los ejercicios de la oposición el día 17 de junio de 1982, a las diez de la mañana, en el salón de sesiones de la Casa de la Villa.

5.º Manifestar a los señores opositores que, efectuado el per-

tinente sorteo para las actuaciones individuales, éste ha dado el siguiente resultado: Primero, doña María José López Ibáñez, correlativamente por orden alfabético el resto de opositores, siendo el último, don Joaquín Jover Carreres.

Lo que se hace público para general conocimiento. Crevillente, 27 de abril de 1982.—El Alcalde, Emilio Muñoz.— 4.023-A.

10292

CORRECCION de erratas de la Resolución de 6 de abril de 1962, del Ayuntamiento de Abarán, refe-rente a la oposición para proveer una plaza de Auxiliar de Administración General.

Padecide error en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 102, de fecha 29 de abril de 1982, páginas 11042 y 11043, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el párrafo primero, donde dice. «.. que el día 17 de mayo próximo y hora de las diez...», debe decir: «... que el día 27 de mayo próximo y hora de las diez.....

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE DEFENSA

10293

ORDEN 111/00872/1982, de 30 de abril, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 30 de junio de 1981, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Nicolás Alfonso Podadera, Britantico de 1981, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Nicolás Alfonso Podadera, Britantico de 1981, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Nicolás Alfonso Podadera, Britantico de 1981, por la que la secución de 1981, en el recurso contenciones de 1981, por la que la secución de 1981, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Nicolás Alfonso Podadera, Britantico de 1981, en el recurso contencios de 1981, en el recurso de 1981, en el recurso contencios de 1981, en el recurso de 1981, en el recur gada de Infantería.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Nicolás

Alfonso Podadera, Brigada de Infantería, quien postula mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 25 de abril de 1979 y 20 de febrero de 1980, se ha dictado sentencia con fecha 30 de junio de 1981, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procurador señora Ubeda de los Cobos, en nombre y representación de don Nicolás Alfonso Podadera, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 25 de abril de 1979 y 20 de febrero de 1980, las dejamos sin efecto, como no ajustadas a Derecho, declarando en su virtud que el

empleo que hubiera podido alcanzar el recurrente, señor Alfonso Podadera, de haber continuado en servicio activo, es el de Comandante de la Escala Auxiliar, con las consecuencias inherentes a tal declaración referentes a fecha de retiro y señalamiento de haber pasivo, sin expresa imposición de costas. Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley re ladora de la jurisdicción contencioso-administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus

propios términos la expresada sentencia.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1982.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Miguel Martín-Vara

de Rey y Teus.

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército (JEME).

MINISTERIO DE HACIENDA

10294

REAL DECRETO 854/1982, de 5 de marzo, por que se prorroga por siete años el plazo concedido al Patronato de Casas de la Armada para el cum-plimiento de los fines para los que fue adscrita una parcela, propiedad del Estado, sita en Cádiz.

Por Decreto mil noventa y seis/mil novecientos setenta y cinco, de veinticuatro de abril, se adscribió al Patronato de Casas de la Armada una parcela de dos mil seiscientos noventa metros cuadrados, sita en el polígono de «Los Corrales», de Cádiz, con destino a la construcción de viviendas en régimento de alcultor para el porcapal de Morino, con la condición respent de alquiler para el personal de Marina, con la condición resolu-toria de que si en el plazo de siete años no se cumplía dicho fin el inmueble revertiría al Estado.

Formalizada la correspondiente acta de adscripción, con fecha veinte de junio de mil novecientos setenta y cinco, entre el representante de dicho Patronato y el del Ministerio de Hacienda, sin que la parcela haya podido ser destinada hasta la fecha da, sin que la parcela haya pondo sei destinada hasta la focia a los fines previstos, por no haberse solucionado los problemas de ordenación del plan general que actualmente tiene plantea-dos el excelentísimo Ayuntamiento de Cádiz y conceder las li-cencias de construcción, el Patronato de Casas de la Armada ha solicitado una prórroga de siete años para el cumplimiento

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de marzo de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se prorroga por siete años el plazo concedido para el cumplimiento de los fines determinados en el Decreto mil noventa y seis/mil novecientos setenta y cinco, de veinticuatro de abril, de adscripción al Organismo autónomo Patronato de Casas de la Armada de una parcela de dos mil Patronato de Casas de la Armada de una parcela de dos mil seiscientos noventa metros cuadrados de superficie, sita en el poligono de «Los Corrales», de Cádiz, debiendo contarse dicha prórroga desde la fecha en que sea formalizada la correspondiente acta de prórroga al plazo de adscripción.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto

Dado en Madrid a cinco de marzo de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda. JAIME GARCIA AÑOVEROS

10295

REAL DECRETO 855/1982, de 5 de marzo, por el que se exceptúan de venta dos cuadros procedentes de la herencia de don Luis Ballesteros Orozco, del que el Estado fue declarado heredero abintestato, para ser afectados al Ministerio de Cultura.

Por auto del Juzgado de Primera Instancia número ocho de Madrid, fecha veintidos de noviembre de mil novecientos setenta y siete, el Estado fue declarado heredero abintestato de don Luis Ballesteros Orozco, entre cuyos bienes se hallan dos cuadros que por su interés artístico se estima oportuno sean afectados al Ministerio de Cultura.

Según lo dispuesto en el artículo dieciséis del Decreto dos mil noventa y uno/mil novecientos setenta y uno, de trece de agosto, que regula el régimen administrativo de la sucesión a favor del Estado, pueden ser exceptuados de venta algunos de los bienes que por su interés científico, histórico, artístico o de otro orden sea conveniente afectar al uso general o a los servicios núblicos servicios públicos.

En su virtud, a propuesta del Ministerio de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros del día cinco de marzo de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Por su interés artístico se exceptúan de venta para ser afectados al Ministerio de Cultura: Un cuadro firmado al dorso por Nicanor Méndez, de carácter costumbrista, de la segunda mitad del siglo decinueve, representando «Parador Amor de Dios y personas», valorado en diez mil pesetas, con destino al Museo Romántico de Madrid, y otro cuadro, sin firma, del siglo dieciocho, representando a la «Virgen y dos reciber», unlevado estino en la contra destino de describes estados en estados estado frailes», valorado en veinte mil pesetas, con destino al Museo de Bellas Artes en Salamanca.

Artículo segundo.-Por los Ministerios de Hacienda y de Cultura se adoptarán las medidas procedentes para el cumplimiento de lo dispuesto en este Real Decreto.

Dado en Madrid a cinco de marzo de mil novecientos ochenta

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda. JAIME GARCIA AÑOVEROS

10296

REAL DECRETO 856/1982, de 26 de febrero, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Astilleros (Santander) una parcela sita en dicho término municipal de 55.098 metros cuadrados, y se acuerda la permuta de otra de 6.400 metros cuadrados por un inmueble del propio Ayuntamiento, de la misma superficie.

El Ayuntamiento de Astillero (Santander), ha solicitado la cesión gratuita de una parcela de cincuenta y cinco mil noventa y ocho metros cuadrados a segregar de otra de mayor extensión, radicada en dicho término municipal. CN seiscientos treinta y cuatro, para ser destinada a zona verde y deportiva. Se ha acreditado que el bien cuya cesión se solicita tiene la calificación de patrimonial, figurando nscrito en el Registro de la ropiedad y que no se juzga previsible su afectación o explotación

o explotación

La Ley del patrimonio del Estado, en su artículo setenta y siete, autoriza al Gobierno para ceder a las Corporaciones Locales los inmuebles del Estado por razones de utilidad pública

Por otra parte, el Ayuntamiento de Astillero ha solicitado la permuta de una parcela de su propiedad, de seis mil cuatrocientos metros cuadrados por otra del Estado con la misma superficie, ambas a segregar de otras de mayor extensión. Los inmuebles a permutar han sido tasados por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda en la misma cifra de nueve millones seiscientas mil pesetas, por lo que corresponde al

Gobierno autorizar la permuta.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día veintiséis de febrero de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.-Se cede gratuitamente al Ayuntamiento de

Artículo primero.—Se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Astillero (Santander), para destinarlo a zona verde y deportiva, el siguiente inmueble: Parcela A, urbana, sita en dicho término municipal, con una superficie de cincuenta y cinco mi noventa y ocho metros cuadrados, a segregar de otra de mayor extensión y los siguientes linderos: Norte, con antiguo ferrocarril de vía estrecha; Sur. con parcela B que se segrega; Este, con parcelas B y C que se segregan, y Oeste, con antiguo ferrocarril de vía estrecha y terreno de la Compañía Telefónica.

Artículo segundo.—Si el bien cedido gratuitamente no fuese destinado al uso previsto dentro del plazo de cuatro años o dejare de serlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá al Estado, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones, sin derecho a indemnización, teniendo el Estado derecho, además, a percibir de la Corporación, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo. Asimismo la reversión al Estado se producirá si la Corporación municipal, en el plazo máximo de un año, no aprueba provisionalmente un plan parcela de ordenación urbana en el que se prevea específicamente dicho destino para la parcela cedida y en el que se reserve a favor del Estado, en la parcela de que se segrega la que se cede, una edificabilidad de treinta y ocho mil trescientos metros cuadrados